

AUTORIZESE CAMBIO DE GIRO EN MERCADO DE ABASTO  
TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

Recoleta,

21 MAR. 2016

DECRETO EXENTO N° 758

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta de doña Maria Angélica Vigorou Plaza, con ingreso N° 37 de fecha 14 de enero de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 17 de febrero del 2016; Resolución Sanitaria N° 161345136 favorable de fecha 11 de febrero del 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 18 de febrero de 2016. y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

#### DECRETO:

1.- AUTORIZESE cambio de giro de paquetería y vestuario a Expendio de productos lácteos, pasteles, masas dulces hornadas, empanadas, de fabricas autorizadas, confites, bebidas envasadas de fabricas autorizadas, al Rol Patente N° 2-749362, a nombre de MARÍA ANGÉLICA VIGOROU PLAZA, Cédula de identidad N° [REDACTED] quedando como giro definitivo productos lácteos, pasteles, masas dulces hornadas, empanadas, de fabricas autorizadas, confites, bebidas, en el Local N° 233 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 1° semestre del 2016.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 54 de fecha 27 de Julio del 2011, respectiva
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JORR / NCM / mcrc  
09.03.2016 Ingreso N° 37